

| CERTIFICADO    |                            |
|----------------|----------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado:          |
| JGL/2026/13    | La Junta de Gobierno Local |

**NAZARET DE JESÚS UMPIÉRREZ DEL RÍO, EN CALIDAD DE SECRETARIA  
ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,**

**CERTIFICO:**

Que, en la sesión extraordinaria celebrada el 18 de junio de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 3560/2026. Subvenciones materia de educación 2026**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe jurídico de la Coordinadora de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Antigua, Dña. Francisca Elena Jordán Gutiérrez, de fecha 10 de junio de 2026, en relación con la providencia de la Sra. concejala de Educación, Dña. América F. Soto Betancor, de fecha 27 de mayo de 2026, en la que se dispone se inicie el expediente administrativo para la convocatoria de subvenciones dirigidas en materia de educación, año 2026, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental en fecha 10 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.** - Con fecha 27 de mayo de 2026 se ha dictado Providencia de la concejala de Educación, en la que se dispone se redacte la convocatoria de subvención en materia de educación, año 2026, del municipio de Antigua, y se solicita informe de Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

**Segundo.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley. Aprobadas en pleno el 23 de enero de 2008, publicadas en el BOP 9 de abril de 2008.

**Tercero.** - Con fecha 09 de junio de 2026 por parte del Departamento de Educación se ha redactado la convocatoria de subvenciones en materia de Educación, año 2026, que se ajustan a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.** - Que consta en el expediente el oportuno informe, de fecha 28 de mayo de 2026,



acerca de la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven de la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de Educación, año 2026, del municipio de Antigua.

**Quinto.** - Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 1153, de 20 de junio de 2023, se formalizó la delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias de la Alcaldía sobre otorgamiento de toda clase de subvenciones, salvo las que en materias específicas se hubieran delegado en otros órganos de la Corporación, devolución de avales y resolución de solicitudes que por su interés considere la Alcaldía que deban ser resueltas por la Junta de Gobierno Local.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**1º.-** Aprobar la convocatoria que ha de regir las subvenciones en materia de educación, año 2026 y cuyo texto literal es el siguiente:

#### **“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, AÑO 2026**

##### **Artículo 1.- OBJETO**

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. Las Palmas de 09.04.08) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente convocatoria establece las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del ejercicio 2026 destinadas al alumnado y comunidad educativa del Municipio de Antigua, para los siguientes conceptos:

1. Gastos de transporte para estudiantes que cursen estudios en la isla de Fuerteventura y fuera de este término municipal en materias no impartidas en los centros educativos del municipio de Antigua y de Puerto del Rosario curso académico 2025/2026.
2. Gastos de transporte para estudiantes que hayan cursado estudios universitarios u otros ciclos formativos presenciales, oficiales y homologados, no impartidos en la isla de Fuerteventura, curso académico 2025/2026.
3. Gastos de alojamiento para estudiantes que hayan cursado estudios universitarios u otros ciclos formativos presenciales, oficiales y homologados, no impartidos en la isla de Fuerteventura, curso académico 2025/2026.
4. Gastos derivados por la adquisición de material escolar y libros de texto, para los alumnos que cursen estudios en las enseñanzas de infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos, curso académico 2026/2027.

##### **Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Para ser beneficiario de las presentes ayudas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



**2.1.- Con carácter general:**

- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, así como no estar incurso en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Estar al corriente en las obligaciones tributarias (hacienda estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.*
- *Estar empadronado ininterrumpidamente en el municipio de Antigua con al menos un año de antigüedad con respecto a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la presente convocatoria, en el caso de subvenciones destinadas a estudiantes.*
- *No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.*
- *Ser estudiante desempleado durante el curso escolar y no percibir prestación por desempleo.*
- *Cursar estudios en el territorio español de forma presencial.*

**2.2.- Específicamente, para las subvenciones en materia *Transporte fuera del municipio de Antigua, curso académico 2025/2026:***

- *Cursar estudios de enseñanzas no ofertadas en el CEO de Antigua.*
- *Realizar los estudios en horario de mañana y tarde-noche de aquellas enseñanzas que no se impartan en el municipio de Puerto del Rosario.*
- *Tener edad comprendida entre los 14 y 25 años, ambos inclusive.*

**2.3.- Específicamente, para las subvenciones en materia de *Transporte fuera de la isla de Fuerteventura, curso académico 2025/2026:***

- *Cursar estudios universitarios u otros ciclos formativos presenciales, oficiales y homologados y no impartidos en la isla de Fuerteventura.*

**2.4.- Específicamente, para las subvenciones en materia de *Alojamiento fuera de la isla de Fuerteventura, curso académico 2025/2026:***

- *Cursar estudios universitarios u otros ciclos formativos presenciales, oficiales y homologados no impartidos en la isla de Fuerteventura.*
- *Tener domicilio estudiantil fuera de la isla de Fuerteventura, durante el curso académico.*

**2.5.- Específicamente, para las subvenciones por la *Adquisición de material escolar y libros de texto, curso académico 2026/2027:***

- *Cursar estudios de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos y PCP.*
- *Que los ingresos máximos de la unidad familiar sean igual o inferiores a 1.100 €.*

**Artículo 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**



La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) consignado en la partida presupuestaria 326 48900 “Servicios complementarios de Educación. Otras Ayudas a Familias”.

#### **Artículo 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

#### **Artículo 5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES**

Los solicitantes, con carácter general, deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del solicitante, y el del representante, en su caso.
- Fotocopia del libro de familia
- Fotocopia de la matrícula curso 2025/2026
- Fotocopia del expediente académico curso 2025/2026
- Fotocopia de la matrícula curso 2026/2027 para el caso de ayudas para la compra de libros y material escolar.
- Declaración responsable conforme al impreso normalizado
- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.
- En los casos de separación o divorcio se aportará sentencia judicial y/o convenio regulador.
- Cualquier otro documento que para la correcta valoración de la solicitud puede estimarse necesario durante su tramitación.

##### **5.1.- Específicamente, para las subvenciones en materia de transporte en la isla de Fuerteventura fuera del municipio de Antigua:**

- Facturas, tiques o cualquier otro documento que acredite la realización del desplazamiento desde el **10 de septiembre de 2025 al 19 de junio de 2026**.
- Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del 2026 de los padres o tutores del solicitante.
- Certificado del INEM que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del periodo comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante, **en el caso de encontrarse en situación de desempleo**.
- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública de los padres, madres o tutores e hijos/as mayores de 18 años.



**5.2.- Específicamente, para las subvenciones en materia de transporte fuera de la isla:**

- *Billetes y tarjetas de embarque, o certificado de traslado de la compañía correspondiente, **del 01 de septiembre de 2025 al 19 julio de 2026***
- *Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante.*
- *Certificado del INEM que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del periodo comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante, **en el caso de encontrarse en situación de desempleo.***
- *Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública de los padres, madres o tutores e hijos/as mayores de 18 años.*

**5.3.- Específicamente, para las subvenciones de alojamiento fuera de la isla:**

- *Acreditar el pago del coste del domicilio estudiantil, mediante presentación de contrato de alquiler, recibo de pago o cualquier otro documento válido que lo acredite **desde el 01 de septiembre de 2025 al 19 julio de 2026.***
- *Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante.*
- *Certificado del INEM que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del periodo comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante, **en el caso de encontrarse en situación de desempleo.***
- *Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública de los padres, madres o tutores e hijos/as mayores de 18 años.*

**5.4.- Subvenciones en materia de adquisición de material escolar y libros de texto:**

- *Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante.*
- *Presupuesto o factura emitida con fecha del **01 de julio a 30 de septiembre de 2026** donde se describa el material adquirido.*
- *Certificado del INEM que acredite si percibe o no prestación por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública de los padres, madres o tutores e hijos/as mayores de 18 años.*

**Artículo 6.- INSTRUCCIÓN**

*Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.*

*Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e*



*improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.*

*El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.*

#### **Artículo 7.- ÓRGANO COLEGIADO**

*El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la instrucción y evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:*

*Presidente: Concejala de Educación o persona en quien delegue.*

*Vocal: un representante del Ayuntamiento.*

*Secretario/a: un funcionario/a del Ayuntamiento.*

*Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.*

#### **Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

*Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán concedidas a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la misma, en el tiempo y forma previstos, y serán otorgadas por orden de prelación según los ingresos económicos que definan a cada unidad familiar, prevaleciendo los de menor ingreso, en base al análisis de la documentación económica solicitada.*

*Las solicitudes podrán ser desestimadas por alguno de los siguientes motivos:*

*-Presentación fuera de plazo.*

*-No acreditación de alguno de los requisitos para ser beneficiario.*

*-Agotamiento de crédito presupuestario disponible.*

#### **Artículo 9.- RESOLUCIÓN**

*Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de **10 días para presentar alegaciones**.*

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.*

*El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local a propuesta del órgano instructor.*

#### **Artículo 10.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PUBLICACIÓN:**

*La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido*



*propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de **10 días comuniquen su aceptación.***

*Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, en la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.*

*El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.**

**Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antigua:**

**<https://antigua.sedelectronica.es/board>**

*No obstante, la notificación de la resolución final de las subvenciones se publicará además de en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Antigua en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

#### **Artículo 11.- FORMA DE ABONO**

*El abono de las subvenciones concedidas se hará de la siguiente forma:*

**1.- Transporte fuera del municipio**, el pago se efectuará previa presentación de facturas, tickets o cualquier otro documento que acrediten la realización del desplazamiento **del 10 de septiembre de 2025 al 19 junio de 2026** por parte del beneficiario del objeto que fundamentó la concesión de la subvención en los términos previstos en las presentes bases.

**2.- Transporte fuera de la isla**, el pago se efectuará previa presentación de, billetes, resguardos de las tarjetas de embarque comprendidas en el periodo **del 01 de septiembre de 2025 al 19 de julio 2026**, o cualquier otro documento que acrediten la realización por parte del beneficiario del objeto que fundamentó la concesión de la subvención en los



términos previstos en las presentes bases.

**3.- Alojamiento fuera de la isla,** el pago se efectuará previa presentación de las facturas o recibos de pago de alquiler del domicilio estudiantil (residencias, colegios mayores o domicilios), emitidas con **fecha desde el 01 de septiembre de 2025 al 19 de julio de 2026.**

**4.- Adquisición de material escolar y libros de texto,** el pago se efectuará previa presentación de las facturas correspondientes.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas a través de un pago único, mediante transferencia bancaria en el plazo de 90 días a contar desde el día siguiente de la resolución de concesión, siempre que exista disponibilidad dineraria suficiente para ello.

#### **Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Realizar la actividad, proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención y su justificación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 13.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Dependiendo el tipo de subvención concedida, podrán ser objeto de subvención:

**1.-Transporte para estudiantes fuera del municipio de Antigua:** Serán subvencionables los gastos ocasionados por la utilización de vehículo público o privado, con motivo del traslado del municipio de Antigua a otro de la isla para realizar estudios en horario de tarde-noche o de mañana en un centro de enseñanza cuya materia no esté ofertada en los centros educativos del municipio de Antigua y de Puerto del Rosario, hasta un máximo de 300,00€ por solicitud.

**2.-Transporte para estudiantes fuera de la isla:** Serán subvencionables los desplazamientos en clase turista, equivalente o más económica durante el curso académico 2025/2026, desde el lugar de residencia en este Municipio hasta el lugar en el que realicen sus estudios. Los documentos de desplazamiento han de tener como punto de partida y llegada Fuerteventura sin escala alguna, en el caso de los viajes insulares. La fecha de realización del viaje deberá estar comprendida **entre el 01 de septiembre de 2025 al 19 de julio del año 2026.** No serán objeto de subvención los gastos de exceso de equipaje, las penalizaciones con motivo de cambios de fecha o similares, ni los desplazamientos realizados en clase "business", primera o cualquier otra de coste superior a la clase turista. Se estipula un máximo de 6 trayectos.

**3.- Alojamiento fuera de la isla:** Serán subvencionables los gastos de alojamiento de: residencias universitarias, colegios mayores y alquiler de vivienda. Dicha ayuda podrá ser



hasta un máximo de 800 euros por solicitante.

**4.- Compra de material escolar y libros de texto:** serán subvencionables los gastos ocasionados por este concepto en las enseñanzas de infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y PCP, hasta un máximo de 100 € por hijo/a.

#### **Artículo 14.- COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluidas las de este Ayuntamiento, podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 15.- JUSTIFICACIÓN**

La subvención se justificará aportando la documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada. Los documentos serán los indicados en el artículo 11 de la presente convocatoria, salvo en el caso de las ayudas para la compra de material escolar y libros, que deberán presentarse las facturas justificativas de la adquisición del material para el cual solicitaron la presente subvención, las cuales deben de tener fecha de emisión entre el 1 de julio y 30 de septiembre.

No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

#### **Artículo 16.- REINTEGRO**

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.

#### **Artículo 17.- PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA**

El Ayuntamiento de Antigua para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, publicará éstas en los medios de difusión orales o escritos que estime convenientes, sin perjuicio de su preceptiva publicación en los Boletín Oficial de la



Provincia.

### **Artículo 18.- IMPRESOS NORMALIZADOS**

*Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases estarán disponibles en el Departamento de Educación y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), al día siguiente de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. -**

*Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.”*

**2º.-** *Publicar las bases de la convocatoria objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la BNDS, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.*

**3º.-** *Dar traslado de la resolución a la concejalía de Educación municipal para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Es todo cuanto tengo a bien informar.*

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

Visto que se ha emitido informe propuesta por parte de la Coordinadora de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Antigua, fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA:

**1º.-** Aprobar la convocatoria que ha de regir las subvenciones en materia de educación, año 2026 y cuyo texto literal es el siguiente:

### **“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN, AÑO 2026**

#### **Artículo 1.- OBJETO**

*Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. Las Palmas de 09.04.08) y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.*

*La presente convocatoria establece las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del ejercicio 2026 destinadas al alumnado y comunidad educativa del Municipio de Antigua, para los siguientes conceptos:*



5. *Gastos de transporte para estudiantes que cursen estudios en la isla de Fuerteventura y fuera de este término municipal en materias no impartidas en los centros educativos del municipio de Antigua y de Puerto del Rosario curso académico 2025/2026.*
6. *Gastos de transporte para estudiantes que hayan cursado estudios universitarios u otros ciclos formativos presenciales, oficiales y homologados, no impartidos en la isla de Fuerteventura, curso académico 2025/2026.*
7. *Gastos de alojamiento para estudiantes que hayan cursado estudios universitarios u otros ciclos formativos presenciales, oficiales y homologados, no impartidos en la isla de Fuerteventura, curso académico 2025/2026.*
8. *Gastos derivados por la adquisición de material escolar y libros de texto, para los alumnos que cursen estudios en las enseñanzas de infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos, curso académico 2026/2027.*

## **Artículo 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

*Para ser beneficiario de las presentes ayudas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

### **2.1.- Con carácter general:**

- *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, así como no estar incurso en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Estar al corriente en las obligaciones tributarias (hacienda estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.*
- *Estar empadronado ininterrumpidamente en el municipio de Antigua con al menos un año de antigüedad con respecto a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de la presente convocatoria, en el caso de subvenciones destinadas a estudiantes.*
- *No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.*
- *Ser estudiante desempleado durante el curso escolar y no percibir prestación por desempleo.*
- *Cursar estudios en el territorio español de forma presencial.*

### **2.2.- Específicamente, para las subvenciones en materia *Transporte fuera del municipio de Antigua*, curso académico 2025/2026:**

- *Cursar estudios de enseñanzas no ofertadas en el CEO de Antigua.*
- *Realizar los estudios en horario de mañana y tarde-noche de aquellas enseñanzas que no se impartan en el municipio de Puerto del Rosario.*
- *Tener edad comprendida entre los 14 y 25 años, ambos inclusive.*

### **2.3.- Específicamente, para las subvenciones en materia de *Transporte fuera de la***



**isla de Fuerteventura, curso académico 2025/2026:**

- *Cursar estudios universitarios u otros ciclos formativos presenciales, oficiales y homologados y no impartidos en la isla de Fuerteventura.*

**2.4.- Específicamente, para las subvenciones en materia de Alojamiento fuera de la isla de Fuerteventura, curso académico 2025/2026:**

- *Cursar estudios universitarios u otros ciclos formativos presenciales, oficiales y homologados no impartidos en la isla de Fuerteventura.*
- *Tener domicilio estudiantil fuera de la isla de Fuerteventura, durante el curso académico.*

**2.5.- Específicamente, para las subvenciones por la Adquisición de material escolar y libros de texto, curso académico 2026/2027:**

- *Cursar estudios de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos y PCP.*
- *Que los ingresos máximos de la unidad familiar sean igual o inferiores a 1.100 €.*

**Artículo 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

*La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a cincuenta y cinco mil euros (55.000 €) consignado en la partida presupuestaria 326 48900 “Servicios complementarios de Educación. Otras Ayudas a Familias”.*

**Artículo 4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

*Las solicitudes se dirigirán al alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.*

**Artículo 5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR POR LOS SOLICITANTES**

*Los solicitantes, con carácter general, deberán aportar la siguiente documentación:*

- *Solicitud de subvención dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo.*
- *Fotocopia del DNI, pasaporte o NIE del solicitante, y el del representante, en su caso.*
- *Fotocopia del libro de familia*
- *Fotocopia de la matrícula curso 2025/2026*
- *Fotocopia del expediente académico curso 2025/2026*
- *Fotocopia de la matrícula curso 2026/2027 para el caso de ayudas para la compra de libros y material escolar.*
- *Declaración responsable conforme al impreso normalizado*
- *Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que*



suministrará este organismo.

- En los casos de separación o divorcio se aportará sentencia judicial y/o convenio regulador.
- Cualquier otro documento que para la correcta valoración de la solicitud puede estimarse necesario durante su tramitación.

**5.1.- Específicamente, para las subvenciones en materia de transporte en la isla de Fuerteventura fuera del municipio de Antigua:**

- Facturas, tiques o cualquier otro documento que acredite la realización del desplazamiento desde el **10 de septiembre de 2025 al 19 de junio de 2026**.
- Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del 2026 de los padres o tutores del solicitante.
- Certificado del INEM que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del periodo comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante, **en el caso de encontrarse en situación de desempleo**.
- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública de los padres, madres o tutores e hijos/as mayores de 18 años.

**5.2.- Específicamente, para las subvenciones en materia de transporte fuera de la isla:**

- Billetes y tarjetas de embarque, o certificado de traslado de la compañía correspondiente, **del 01 de septiembre de 2025 al 19 julio de 2026**
- Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante.
- Certificado del INEM que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del periodo comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante, **en el caso de encontrarse en situación de desempleo**.
- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública de los padres, madres o tutores e hijos/as mayores de 18 años.

**5.3.- Específicamente, para las subvenciones de alojamiento fuera de la isla:**

- Acreditar el pago del coste del domicilio estudiantil, mediante presentación de contrato de alquiler, recibo de pago o cualquier otro documento válido que lo acredite **desde el 01 de septiembre de 2025 al 19 julio de 2026**.
- Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante.
- Certificado del INEM que acredite si percibió o no prestación por desempleo en el del periodo comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante, **en el caso de encontrarse en situación de desempleo**.
- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública de los



padres, madres o tutores e hijos/as mayores de 18 años.

#### **5.4.- Subvenciones en materia de adquisición de material escolar y libros de texto:**

- Fotocopia de las nóminas del período comprendido de enero a junio del año 2026 de los padres o tutores del solicitante.
- Presupuesto o factura emitida con fecha del **01 de julio a 30 de septiembre de 2026** donde se describa el material adquirido.
- Certificado del INEM que acredite si percibe o no prestación por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de percibir o no pensiones de la Administración Pública de los padres, madres o tutores e hijos/as mayores de 18 años.

#### **Artículo 6.- INSTRUCCIÓN**

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los mismos la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

#### **Artículo 7.- ÓRGANO COLEGIADO**

El Órgano Colegiado encargado de llevar a cabo la instrucción y evaluación de las solicitudes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Concejala de Educación o persona en quien delegue.

Vocal: un representante del Ayuntamiento.

Secretario/a: un funcionario/a del Ayuntamiento.

Dicho órgano podrá solicitar los informes que considere convenientes.

#### **Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán concedidas a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la misma, en el tiempo y forma previstos, y serán otorgadas por orden de prelación según los ingresos económicos que definan a cada unidad familiar, prevaleciendo los de menor ingreso, en base al análisis de la documentación económica solicitada.

Las solicitudes podrán ser desestimadas por alguno de los siguientes motivos:

-Presentación fuera de plazo.



-No acreditación de alguno de los requisitos para ser beneficiario.

-Agotamiento de crédito presupuestario disponible.

#### **Artículo 9.- RESOLUCIÓN**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que será notificada a los interesados concediendo un plazo de **10 días para presentar alegaciones**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local a propuesta del órgano instructor.

#### **Artículo 10.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PUBLICACIÓN:**

La **propuesta de resolución definitiva** se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de **10 días comuniquen su aceptación**.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, en la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La aceptación de la subvención que conllevará la aceptación incondicionada de las bases y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de los recursos procedentes conforme al artículo 124 de dicha norma.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015** de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, debiendo producirse la notificación en los diez días



siguientes a aquel en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante **la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Antigua:**

**<https://antigua.sedelectronica.es/board>**

No obstante, la notificación de la resolución final de las subvenciones se publicará además de en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Antigua en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### **Artículo 11.- FORMA DE ABONO**

El abono de las subvenciones concedidas se hará de la siguiente forma:

**1.- Transporte fuera del municipio**, el pago se efectuará previa presentación de facturas, tickets o cualquier otro documento que acrediten la realización del desplazamiento **del 10 de septiembre de 2025 al 19 junio de 2026** por parte del beneficiario del objeto que fundamentó la concesión de la subvención en los términos previstos en las presentes bases.

**2.- Transporte fuera de la isla**, el pago se efectuará previa presentación de, billetes, resguardos de las tarjetas de embarque comprendidas en el periodo del **01 de septiembre de 2025 al 19 de julio 2026**, o cualquier otro documento que acrediten la realización por parte del beneficiario del objeto que fundamentó la concesión de la subvención en los términos previstos en las presentes bases.

**3.- Alojamiento fuera de la isla**, el pago se efectuará previa presentación de las facturas o recibos de pago de alquiler del domicilio estudiantil (residencias, colegios mayores o domicilios), emitidas con **fecha desde el 01 de septiembre de 2025 al 19 de julio de 2026**.

**4.- Adquisición de material escolar y libros de texto**, el pago se efectuará previa presentación de las facturas correspondientes.

Las subvenciones concedidas se harán efectivas a través de un pago único, mediante transferencia bancaria en el plazo de 90 días a contar desde el día siguiente de la resolución de concesión, siempre que exista disponibilidad dineraria suficiente para ello.

#### **Artículo 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Realizar la actividad, proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención y su justificación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **Artículo 13.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

*Dependiendo el tipo de subvención concedida, podrán ser objeto de subvención:*

**1.-Transporte para estudiantes fuera del municipio de Antigua:** Serán subvencionables los gastos ocasionados por la utilización de vehículo público o privado, con motivo del traslado del municipio de Antigua a otro de la isla para realizar estudios en horario de tarde-noche o de mañana en un centro de enseñanza cuya materia no esté ofertada en los centros educativos del municipio de Antigua y de Puerto del Rosario, hasta un máximo de 300,00€ por solicitud.

**2.-Transporte para estudiantes fuera de la isla:** Serán subvencionables los desplazamientos en clase turista, equivalente o más económica durante el curso académico 2025/2026, desde el lugar de residencia en este Municipio hasta el lugar en el que realicen sus estudios. Los documentos de desplazamiento han de tener como punto de partida y llegada Fuerteventura sin escala alguna, en el caso de los viajes insulares. La fecha de realización del viaje deberá estar comprendida **entre el 01 de septiembre de 2025 al 19 de julio del año 2026**. No serán objeto de subvención los gastos de exceso de equipaje, las penalizaciones con motivo de cambios de fecha o similares, ni los desplazamientos realizados en clase “business”, primera o cualquier otra de coste superior a la clase turista. Se estipula un máximo de 6 trayectos.

**3.- Alojamiento fuera de la isla:** Serán subvencionables los gastos de alojamiento de: residencias universitarias, colegios mayores y alquiler de vivienda. Dicha ayuda podrá ser hasta un máximo de 800 euros por solicitante.

**4.- Compra de material escolar y libros de texto:** serán subvencionables los gastos ocasionados por este concepto en las enseñanzas de infantil, primaria, secundaria, bachillerato, ciclos formativos y PCP, hasta un máximo de 100 € por hijo/a.

### **Artículo 14.- COMPATIBILIDAD**

*Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios para el mismo fin.*

*En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluidas las de este Ayuntamiento, podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.*

### **Artículo 15.- JUSTIFICACIÓN**

*La subvención se justificará aportando la documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada. Los documentos serán los indicados en el artículo 11 de la presente convocatoria, salvo en el caso de las ayudas para la compra de material escolar y libros, que deberán presentarse las facturas justificativas de la adquisición del material para el cual solicitaron la presente subvención, las cuales deben de tener fecha de emisión entre el 1 de julio y 30 de septiembre.*

*No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.*

### **Artículo 16.- REINTEGRO**

*Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la*



*exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*

- *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.*
- *El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.*
- *El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley.*

#### **Artículo 17.- PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA**

*El Ayuntamiento de Antigua para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, publicará éstas en los medios de difusión orales o escritos que estime convenientes, sin perjuicio de su preceptiva publicación en los Boletín Oficial de la Provincia.*

#### **Artículo 18.- IMPRESOS NORMALIZADOS**

*Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases estarán disponibles en el Departamento de Educación y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayto-antigua.es](http://www.ayto-antigua.es)), al día siguiente de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia.*

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. -**

*Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.”*

**2º.-** Publicar las bases de la convocatoria objeto de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la BNDS, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.

**3º.-** Dar traslado de la resolución a la concejalía de Educación municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.





## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4H7OPPXDX5ATY.IQ1.41NSCRHPJ  
Verificación: <https://antigua.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

